

2012-400  
Caja N°853.  
JUN21'19 AM 9:56

JUN21'19 AM 9:56  
JUN21'19 AM 9:56

49

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
Calle 23 A N # 2 N – 43 Edificio M-29 oficina 203  
J09cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 1197

Cali, 4 de junio del 2019

SEÑORES  
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali – Valle

**RADICACIÓN:** 760014003009 201300346 00  
**PROCESO:** Ejecutivo  
**DEMANDANTE:** Murgueitio Inmuebles S.A.S Nit. 805.010.508-2  
**DEMANDADO:** CENTRO DE MEDICINA FÍSICA y REHABILITACIÓN  
RECUPERAR Nit. 805.026.771-3  
LUZ KAREN MONTAÑO BRANCA CC. 31.585.600  
CARLOS CORTES RIASCOS CC. 16.490.817  
MARIA TERESA ZAPE PEÑA CC. 29.569.932  
MARIBEL MARTAN ABONCE CC. 29.229.155

Para los fines legales me permito comunicarle que por auto de la fecha dictado en el proceso de la referencia se resolvió: "... **TERCERO: CANCELAR** las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Elabórese los oficios de levantamiento de medidas y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes. En caso de existir embargo de remanentes o de llegar a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaria como lo dispone el numeral 5° artículo 593 del CGP... (fdo) **JUEZ LINA MARITZA MUÑOZ ARENAS.**"

Sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto el oficio No. 2290 del 8 de agosto del 2013, el cual consistía en el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o de los remanentes del producto de los ya embargados dentro del proceso adelantado por Ams Farmacéutica S.A.S. en contra del Centro de Medicina Física y Rehabilitación Recuperar S.A. I.P.S.

Atentamente,

**YAMILET VALENCIA FLÓREZ**  
SECRETARIA

vaqp

**SECRETARIA:**

Santiago de Cali, Marzo 9 de 2021. A Despacho del Señor Juez. Informándole que una vez realizadas las gestiones pertinentes para el desarchivo del proceso, paso el presente proceso con oficio proveniente del Juzgado 9° Civil Municipal de Cali, informando la terminación de proceso y cancelar orden de embargo de remanentes solicitado mediante Oficio # 2290 del 8 de agosto de 2013. Sírvase proveer.

La Secretaria,

Gloria Stella Zúñiga Jiménez

Auto de Trámite N° 315

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, Marzo nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

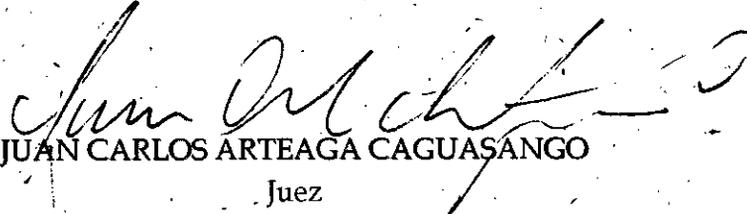
Visto el informe de Secretaría que antecede, el Juzgado

**RESUELVE:**

1º) Agregar a los autos el Oficio # 1197 de Junio 4 de 2019 proferido por el Juzgado Noveno (9º) Civil Municipal de Cali, el cual nos informa que el proceso EJECUTIVO que adelanto MURGEUITIO INMUEBLES SAS en contra de CENTRO DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION RECUPERAR Y OTROS que cursa en ese juzgado se terminó y en consecuencia cancela solicitud de embargo de remanentes comunicada con Oficio # Oficio # 2290 del 8 de agosto de 2013 para que conste.

2º) Librese Oficio al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buenaventura, para que se sirva informar el estado del proceso EJECUTIVO adelantado por DROGAS LA MEJOR # 1 en contra del CENTRO DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION RECUPERAR S.A. IPS, Radicación # 2012-00400.

**NOTIFIQUESE**

  
JUAN CARLOS ARTEAGA CAGUASANGO  
Juez

48

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD SECRETARIA SANTIAGO DE CALI NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. EN ESTADO No. _____ EN LA FECHA DE HOY : _____ EL SECRETARIO(A): Gloria Stella Zúñiga Jiménez
--

DIRECCION ELECTRONICA DE NOTIFICACION: DEMANDANTE: GAMANUCLEAR DEMANDADO: CENTRO DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION RECUPERAR S.A. IPS JUZGADO 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA: TELEFONO 240 07 34 j03ccbuenaventura@cendoj.ramjudicial.gov.co
---

Oficio No. 0061-201200400  
Santiago de Cali,  
Marzo 9 de 2021

Señor(a):  
**JUEZ TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO**  
Palacio Nacional Piso 3° Teléfono 240 07 34  
Correo: [j03ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
**Buenaventura**

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE : GAMANUCLEAR LTDA.  
DEMANDADO : CENTRO DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION  
RECUPERAR S.A. IPS  
RADICACIÓN : 760013103006-201200400-00 -Al contestar citar esta Radicación-

Para su conocimiento y fines legales, pertinentes dentro del proceso de la referencia, éste Juzgado ordenó oficiarles según providencia de Marzo 9 de 2021, que en lo pertinente dice:

*"Auto de Trámite N°. 315*

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

*Santiago de Cali, Marzo nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)*

*Visto el informe de Secretaría que antecede, el Juzgado*

**R E S U E L V E:**

*1°) 2°) Librese Oficio al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buenaventura, para que se sirva informar el estado del proceso EJECUTIVO adelantado por DROGAS LA MEJOR # 1 en contra del CENTRO DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION RECUPERAR S.A. IPS, Radicación # 2012-00400. NOTIFIQUESE El Juez JUAN CARLOS ARTEAGA CAGUASANGO (firmado)"*

Lo anterior para que obre dentro del proceso de EJECUTIVO SINGULAR adelantado por DROGAS LA MEJOR # 1 contra el CENTRO DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION RECUPERAR S.A. IPS, con Radicación # **2012-113-00**

Atentamente,

La Secretaria,

**GLORIA STELLA ZUÑIGA JIMENEZ**